

DILIBROS S.A.
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Diciembre 18 de 2014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Por medio de la presente procedo a notificar a ustedes que con fecha 18 de Diciembre de 2014, en nuestra compañía DILIBROS S.A. con expediente No. 59631 y con RUC 0991329692001, se realizó la transferencia de 1800 acciones nominativas y ordinarias de US\$ 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una, por parte del Sr. Econ. Julio Espinoza Avecillas, con C.I. 0901907733, a favor de las siguientes personas: **Andrea Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955561**, 900 acciones y **Julio Andrés Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955579**, 900 acciones, como detallo a continuación:

CEDENTE: Econ. JULIO ESPINOZA AVECILLAS, C.I. No. 0901907733.

TITULO 02: Cesión de 1800 ACCIONES Nos. 005-1804 US\$ 1800,00

CESIONARIOS:

ANDREA M. ESPINOZA RODRIGUEZ, C.I. No. 0923955561, 900 ACCIONES, US\$ 900,00

JULIO ANDRES ESPINOZA RODRIGUEZ, C.I. No. 0923955579, 900 ACCIONES, US\$ 900,00

Tanto Cedente como Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y se hallan debidamente registrados en el libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

p. DILIBROS S.A.


Washington Chiang Castro,
Gerente.

DILIBROS S.A.
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Diciembre 18 de 2014

Señores
Presidente, Gerente y Accionistas de
DILIBROS S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

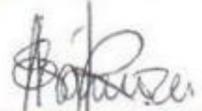
Por medio de la presente notifico a ustedes que, en esta fecha, he procedido a realizar la transferencia de mil ochocientas (1.800) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor de las siguientes personas: Andrea Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955561, 900 acciones y Julio Andrés Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955579, 900 acciones.

Solicito se sirvan tomar nota en el libro correspondiente.

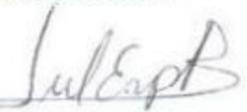
Atentamente,



Ec. JULIO ESPINOZA AVÉCCILLAS, CEDENTE DE 1800 ACCIONES
C.I. No. 0901907733



ANDREA M. ESPINOZA RODRIGUEZ, CESIONARIA DE 900 ACCIONES
C.I. No. 0923955561



JULIO ANDRES ESPINOZA RODRIGUEZ, CESIONARIO DE 900 ACCIONES
C.I. No. 0923955579

DE REGISTRO
CANTON GUAYAQUIL



Notaría Cuarta del Cantón TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de _____

Nº SEGUNDO:-

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-

Otorgada por LA NOTARIA CUARTA DE GUAYAQUIL.-

~~~~~

a favor de LOS CONYUGES ECONOMISTA JULIO TOBIAS ESPINO-

ZA AVECILLAS Y ENNA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO

DE ESPINOZA.-

a fojas del Registro de \_\_\_\_\_

Cuantía del Año 2.006



**DEL NOTARIO**

**Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO**

Guayaquil, 2 de JUNIO de 2.006

**MARGINADO**  
Fecha: 24-7-2006  
Firma:

SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, casados, mayores de edad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparecemos y solicitamos:



Conforme se desprende del texto del certificado de la Inscripción de Matrimonio que acompañamos, establecemos que con fecha 18 de Abril de 1.969, en esta ciudad de Guayaquil, contrajimos matrimonio civil, conformando así de esta manera régimen de sociedad de gananciales.-

Con los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el numeral 13 agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, concurrimos antes usted, para que previo el trámite legal respectivo, declare disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio de ambos, tal como lo hemos mencionado anteriormente.

Acompañamos copia de la partida de matrimonio.-

Justicia, etc.....

*emma magaly m. de Espinoza*

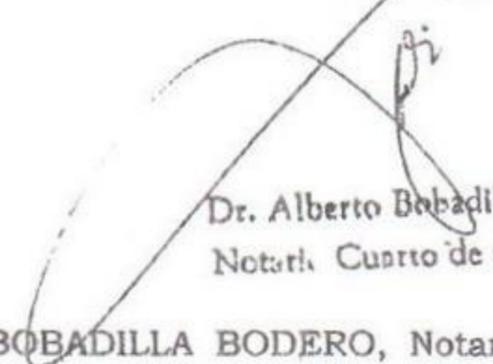
*[Handwritten signature of Dr. Alberto Bobadilla Federo]*

Dr. Alberto Bobadilla Federo  
Notario Cuarto de Guayaquil

ALIB. CESAR SACOTE CIBOS  
ABOGADO  
REG. 3/577

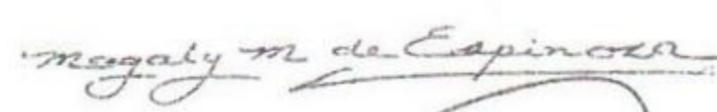
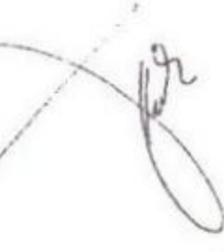
RAZON: De acuerdo a lo contemplado en el numeral 13) agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, se dispone que los cónyuges ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, comparezcan para que reconozcan sus firmas y rúbricas estampadas en la solicitud que antecede.

Guayaquil, 11 de Mayo del 2.006

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

El Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentran investido, DA FE: De que ante el suscrito Notario, comparecen, los cónyuges señores: ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de reconocer sus firmas estampadas en la solicitud de Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, como suyas propias, las mismas que por declaración de los comparecientes, son las que usan en todos sus actos, tanto jurídicos como privados, para constancia de lo cual firman la presente diligencia, en unidad de acto con el suscrito Notario.

Guayaquil, 12 de Mayo del 2.006.-

  
  
  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

## AUDIENCIA DE CONCILIACION

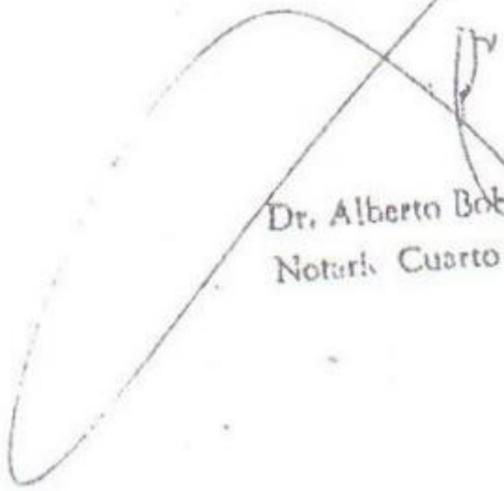
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, comparecen personalmente los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de celebrar la Audiencia de Conciliación dispuesta dentro del trámite de disolución de la sociedad de gananciales solicitada. Al efecto los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, ratifican ante el Notario autorizante, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, por lo cual suscriben la presente acta, con el Notario que da fe

*magaly m de Espinoza*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Cumplida la diligencia de reconocimiento de firmas, por parte de los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, se los convoca para el día 30 de Mayo del 2.006, para que concurran en forma personal hasta el despacho de la Notaría Cuarta, a mi cargo, y se celebre Audiencia de Conciliación y ratifiquen en forma personal su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada.

Guayaquil, 15 de Mayo del 2.006.-

  
Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil

  
Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 67 Acta 937

En Guayaquil Provincia de Guayas  
hoy día Dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TUBIAS ESPINOSA

AUECILLAS nació en SUTITANBO el 22 de OCTUBRE de

1942, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 09-0190773 domiciliado en ESTA CIUDAD, de estado

anterior SOLTERO hijo de JULIO ESPINOSA

y de ELENA AUECILLAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELENA AUECILLAS MARTINEZ

CEDEÑO nacida en CUENCA el 6 de ENERO de

1944 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA

con Cédula N° 09-0200716 domiciliado en ESTA CIUDAD, de estado an

terior SOLTERA hija de LEONARDO MARTINEZ

y de ELENA CEDEÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: ABRIL 16/1967

En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 69 Acta 937

En Guayaquil Provincia de Guayas  
hoy día Diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TUBIAS ESPINOSA

Dr. Alberto Robedilla Bedero  
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CANCELACION DE GUAYAS

AÑO 1911

CERTIFICADO que el Sr. [Nombre] es el legítimo propietario de los bienes que se expresan en el presente documento, en virtud de la inscripción que se hizo en el Libro de Registros Públicos de la J. P. de Guayas, el día 28 AGO 1911



*[Handwritten signature]*

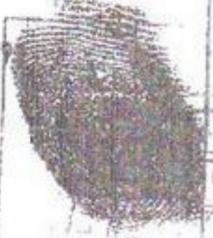
Diólar P. B.  
DELEGADO  
En la Jefatura Provincial de Registro  
Civil Identificación y Cancelación  
del Guayas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CIUDADANIA 090190773-3  
 ESPINOZA AVECILLAS JULIO TORIAS  
 29 OCTUBRE 1942  
 CANAR/AZOGUES/COJITANBO  
 001- 9825 01646  
 CANAR/ AZOGUES  
 1942

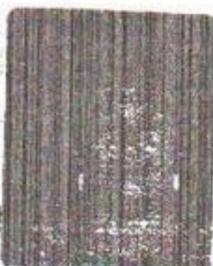


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3222  
 CASADO EMMA MARTINEZ  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 JULIO ESPINOZA  
 ELENA AVECILLAS  
 GUAYABUIL 20/12/1999  
 20/12/2011



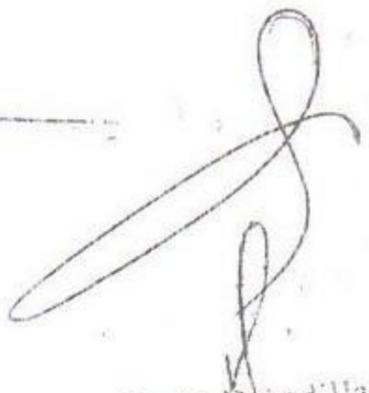
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CIUDADANIA 090209416-8  
 MARTINEZ CEDENO EMMA MAGALI  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 06 ENERO 1944  
 001- 0029 00085 F.  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1944



*Magaly M. de Espinoza*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222  
 CASADO JULIO ESPINOZA  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 LEONARDO MARTINEZ  
 EMMA CEDENO  
 GUAYABUIL 06/05/2004  
 06/05/2016  
 0761319

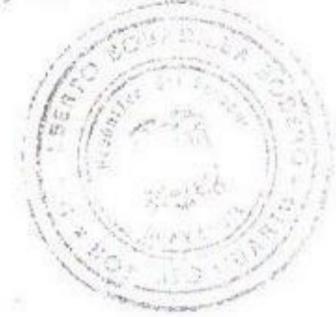



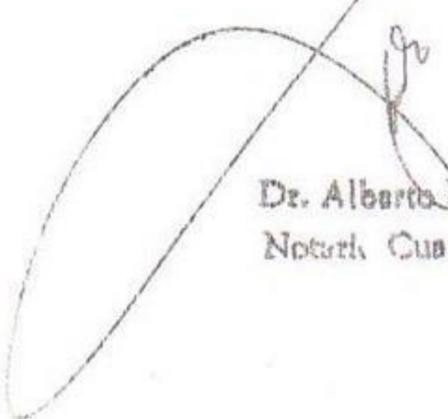
Dr. Alberto Babadilla Endero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

**ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIALES SOLICITADA POR LOS CONYUGES SEÑORES ECONOMISTA JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Junio del año dos mil seis, ante mi, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, y en atención a la solicitud presentada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, en la que solicitan se proceda a aceptar sus declaraciones juramentadas tendiente a solicitar de consuno la Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, en virtud del vínculo matrimonial celebrado con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad de Guayaquil, el mismo que consta debidamente inscrito.- Al efecto y conforme a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley Notarial reformada, se ha procedido ante el suscrito Notario, a efectuar el reconocimiento de firmas, por parte de los solicitantes en su petitorio.- Se agrega al expediente copia de la Inscripción del Matrimonio.- En virtud, de haberse realizado el reconocimiento de firmas antes mencionado, se convocó para el día treinta de Mayo del dos mil seis, a la celebración de la audiencia de conciliación entre los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.- Que con fecha treinta de Mayo del dos mil seis, comparecieron a la Audiencia de Conciliación los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, quienes ratificaron de consuno y viva voz, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, por ellos formada.- Por lo expuesto anteriormente y por haberse cumplido, con todos los requisitos determinados en el numeral trece, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, declaro disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ

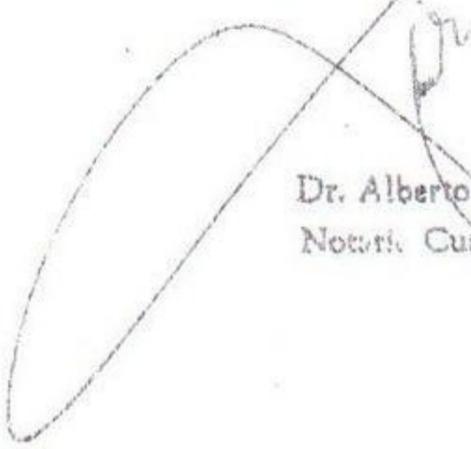
CEDEÑO DE ESPINOZA.- Se dispone la protocolización de lo actuado y proceda a subinscribir la presente acta, en la Jefatura del Registro Civil del Cantón Guayaquil, al margen del acta matrimonial respectiva, de todo lo cual doy fe.

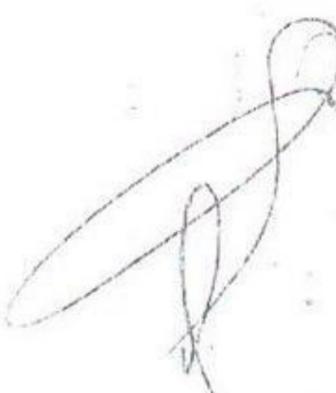


  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del Art. 18 de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden que contienen el Expediente de DISOLUCION DE GANANCIALES, solicitado por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, incluyendo la presente.

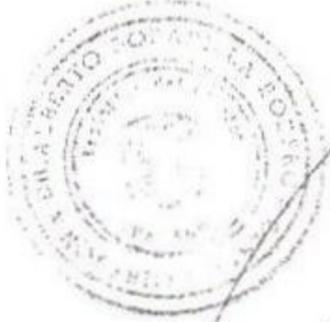
Guayaquil, 2 de Junio del 2.006.-

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Es fiel foto-

copia del original que reposa en los Registros de Escrituras  
Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certificado es-  
te SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fe-  
cha de su Protocolización.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Guayaquil Provincia de Guayas  
 hoy día 27 de Julio de 2006 a las 10 de la mañana  
 del mil novecientos seiscientos sesenta y seis de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de

**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** AVELLANOS CEDEÑO ESPINOZA  
AVELLANOS nacido en QUITAMBO el 22 de Octubre  
1968, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión  
 con Cédula N° 09.0190743 domiciliado en ESTACION  
 anterior SOCTERO hijo de JULIO ESPINOZA  
 y de ELENA AVELLANOS

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ELENA AVELLANOS  
CEDEÑO nacida en GUAYAS el 06 de ENERO  
1964 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTADISTA  
 con Cédula N° 09-020944 domiciliado en ESTACION  
 anterior SANTA hija de LEONARDO AVELLANOS  
 y de SANTA CEDEÑO

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** ESTACION FECHA: 27/07/06

En este matrimonio legitiman a su... hij... comun... llamado

**DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** que realizan  
 los cónyuges: **JULIO TOBIAS ESPINOZA AVELLANOS** con  
**EMMA MACALI MARTINEZ CEDEÑO**, ante el Dr. Alberto  
 Bobadilla Boderó, Notario Público del Guayaquil,  
 de fecha Guayaquil, 2 de junio del 2006,  
 tasa # 1269634, Guayaquil, 24 de julio del 2006.

**OBSEVACIONES:**

Delegado en Jefe de Registro Civil  
 Guayaquil

cuya copia  
 de 19

Jefe de Oficina

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
 yente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 con fecha ..... de 19  
 archiva

Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del  
 con fecha ..... con fecha  
 cuya copia se archiva  
 de ..... de 19

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: que realizan  
 los cónyuges: JULIO TOBIAS ESPINOZA AVELLANOS  
 EMMA MACALI MARTINEZ CEDEÑO, ante el Dr. Alberto  
 Bobadilla Boderó, Notario Público del Guayaquil,  
 de fecha Guayaquil, 2 de junio del 2006,  
 tasa # 1269634, Guayaquil, 24 de julio del 2006.

Delegado en Jefe de Registro Civil  
 Guayaquil

FIRMAS:

*[Handwritten signatures]*



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 8393551

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ / CTA \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que la copia fotostática es conforme al original  
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

24 JUL 2006

Guayas

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS



Vicior Pérez Bojórne  
SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR  
SI SE PRESENTA EN CASO DE PRESENTAR  
ALGUNO DE LOS SIGUIENTES

SETE

*[Faint, illegible text and signatures]*

## DECALOGO DEL NOTARIO

- 1.- Honra tu Ministerio
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Cíñete a la Ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es  
"evitar contienda entre los hombres"

*Ponencia de la Delegación Ecuatoriana, aprobada por aclamación, en la sesión plenaria del VIII Congreso de la Unión Internacional del Notario Latino, celebrado en México, en Octubre de 1.965)*

*Autor de la redacción el Ilustre Notario de Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau.*

**Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO**  
**NOTARIO PUBLICO**

OFICINA: Elizalde # 119 y Pichincha  
Of. 2 - 2do. Piso • Telfs.: 2321590 - 2325701  
Fax: 2327136 • Guayaquil - Ecuador



**Notaría Cuarta del Cantón  
TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

de \_\_\_\_\_

Nº PRIMER:--

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.--

Otorgada por QUE CELEBRAN LOS CONYUGES ECONOMISTA DON

JULIO TOMAS ESPINOZA AVECILLAS Y DOÑA EMMA

a favor de MAGALE MARTINEZ CORDERO DE ESPINOZA.--

a fojas del Registro de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del Año 2.006

**DEL NOTARIO**

**Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO**

Guayaquil, 26 de JULIO de 2.006



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Boderero  
NOTARIO



LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
QUE CELEBRAN LOS CONYUGES  
SEÑORES ECONOMISTA DON JULIO  
TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y DOÑA  
EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE  
ESPINOZA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis (26)  
días del mes de Julio del año dos mil seis, ante mí, Doctor  
ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón,  
comparecen: Los cónyuges señores Economista don JULIO TOBIAS  
ESPINOZA AVECILLAS, quien declara ser ecuatoriano, y doña  
EMMA MAGALI MARTÍNEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, quien declara  
ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios derechos y por los de la  
sociedad conyugal por ellos disuelta; mayores de edad, capaces  
para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta  
ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus  
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta



escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
Para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

E Ñ O R            N O T A R I O: En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de  
liquidación de la sociedad conyugal, al tenor de las siguientes  
cláusulas y declaraciones: P R I M E R A: OTORGANTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de  
liquidación de la sociedad conyugal, el Economista JULIO TOBIAS

Bobadilla Boderero  
-not-

CEDENO DE ESPINOZA, ambos por sus propios y personales derechos, y como miembros de la sociedad conyugal por ellos disuelta. Esta escritura se la otorga de conformidad con el Artículo dieciocho de la Ley Notarial y Artículo doscientos diecisiete de la Codificación del Código Civil publicada en el Suplemento Número cuarenta y seis del Registro Oficial del veinticuatro de Junio del dos mil cinco.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) El dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, contrajeron matrimonio los cónyuges Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y la señora EMMA MAGALY MARTINEZ CEDENO DE ESPINOZA, según consta en el Tomo dos, Página sesenta y siete, Acta novecientos treinta y siete del Libro de Matrimonios del Registro Civil de Guayaquil.- B) Con fecha dos de Junio del dos mil seis, se produjo la disolución de la sociedad conyugal formada por el Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y la señora EMMA MAGALY MARTINEZ CEDENO DE ESPINOZA, según Acta de Disolución de Sociedad Conyugal otorgada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, la misma que se encuentra anotada al margen de la partida de matrimonio, con fecha veinticuatro de julio del dos mil seis, que se incorpora como documento habilitante.- C) En la escritura pública descrita en el punto B) de esta cláusula, se declaró disuelta la sociedad conyugal y que se liquidan en esta escritura.- T E R C E R A: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expresados, en la cláusula segunda de esta escritura, se procede a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal disuelta, y que corresponden a cada uno de los cónyuges en partes iguales, quedando

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



de la siguiente manera en forma definitiva y como acuerdo. A) Le corresponde al Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, mil participaciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada participación de la compañía ALUMINIOS CONTINENTAL C.LTDA. (ALUCON), es decir, el cien por ciento del capital social de la empresa.- Mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía CONSTRUCREAR S.A., es decir, el cien por ciento del capital social de la empresa.- Mil novecientas noventa y seis acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía DISTRIBUCIONES Y LIBROS S.A. DILIBROS, es decir, el noventa y nueve enteros ochocientos sesenta y seis por ciento del capital social de la empresa.- Todo esto da un total desglosado de la manera siguiente: -----

| Compañía                               | No. Acción o Participación | Valor    | Valor Total  |
|----------------------------------------|----------------------------|----------|--------------|
| Aluminios Continental C.Ltda. (Alucon) | 1.000                      | US\$1.00 | US\$1,000.00 |
| Construcrear S.A.                      | 1.000                      | US\$1.00 | US\$1,000.00 |
| Distribuciones y Libros S.A. Dilibros  | 1.996                      | US\$1.00 | US\$1,996.00 |
| Total de Participaciones y Acciones    |                            |          | US\$3,996.00 |

B) Le corresponde a la señora EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA setecientos ochenta acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía INMOBILIARIA MONIVER S.A., es decir, el setenta y ocho por ciento del capital social de la empresa.- Novecientas sesenta acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía CONTINOVA C.A., es decir, el noventa y seis por



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
de Guayaquil

ciento del capital social de la empresa.- Todo esto da un total desglosado de la manera siguiente: -----

| Compañía                                                                                                           | No. Acción o Participación | Valor    | Valor Total  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|--------------|
| Inmobiliaria Moniver S.A.                                                                                          | 780                        | US\$1.00 | US\$780.00   |
| Continova C.A.                                                                                                     | 960                        | US\$1.00 | US\$960.00   |
| Entrega que hace en dinero en efectivo el Econ. Julio Espinoza AVECILLA a la Sra. Emma Martinez Cedeño de Espinoza |                            |          | US\$2,256.00 |
| Total de Acciones y dinero efectivo                                                                                |                            |          | US\$3,996.00 |

C U A R T A: DECLARACIONES: Los cónyuges Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y la señora EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, declaran solemnemente que aceptan de buen agrado la liquidación y lo que les corresponde, descrito en la cláusula tercera de esta escritura.- Q U I N T A: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que demanden la celebración de la presente escritura, serán por cuenta de los comparecientes.- S E X T A: INSCRIPCION.- Esta escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, se la inscribirá al margen del Acta de Matrimonio en el Registro Civil de Guayaquil.- S E P T I M A: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en toda y cada una de las cláusulas de este instrumento público.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura pública.- (Firmado) Ilegible, ABOGADO JULIO SACOTO COBOS, Registro Número tres mil novecientos setenta y siete-Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ECONOMISTA DON

CIUDADANIA  
ESPINOZA AVECILLAS JULIO TOSIAS  
29 OCTUBRE 1942  
CANAR/AZOGUES/COJITAMBO  
001- 0925 01646  
CANAR/ AZOGUES  
AZOGUES 1942



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V5342V3223  
CASADO EMMA MARTINEZ  
SUPERIOR ECONOMIA  
JULIO ESPINOZA  
ELENA AVECILLAS  
GUAYQUIL  
26/12/2011



CIUDADANIA  
MARTINEZ CEDENO EMMA MAGALI  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
06 ENERO 1944  
001- 0029 00085 F  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1944



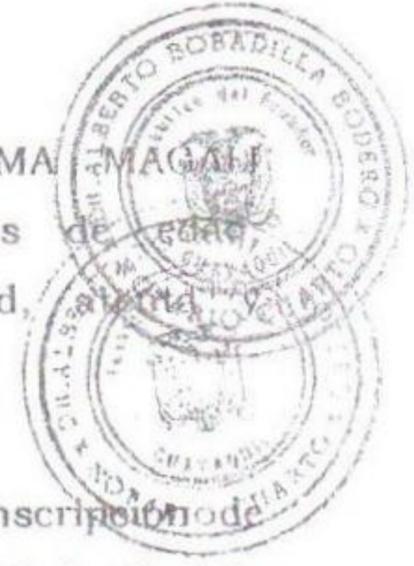
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
CASADO JULIO ESPINOZA  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
LEONARDO MARTINEZ  
EMMA CEDENO  
GUAYQUIL 06/03/2014  
06/05/2016  
0761313



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil

SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALEY MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparecemos y solicitamos:



Conforme se desprende del texto del certificado de la Inscripción de Matrimonio que acompañamos, establecemos que con fecha 18 de Abril de 1.969, en esta ciudad de Guayaquil, contrajimos matrimonio civil, conformando así de esta manera régimen de sociedad de gananciales.-

Con los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el numeral 13 agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, concurrimos antes usted, para que previo el trámite legal respectivo, declare disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio de ambos, tal como lo hemos mencionado anteriormente.

Acompañamos copia de la partida de matrimonio.-

Justicia, etc.....

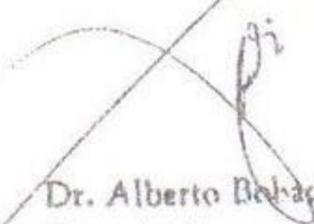


*Magaly M. de Espinoza*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

11

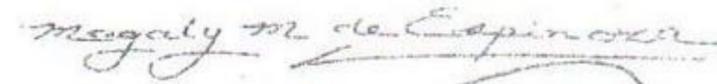
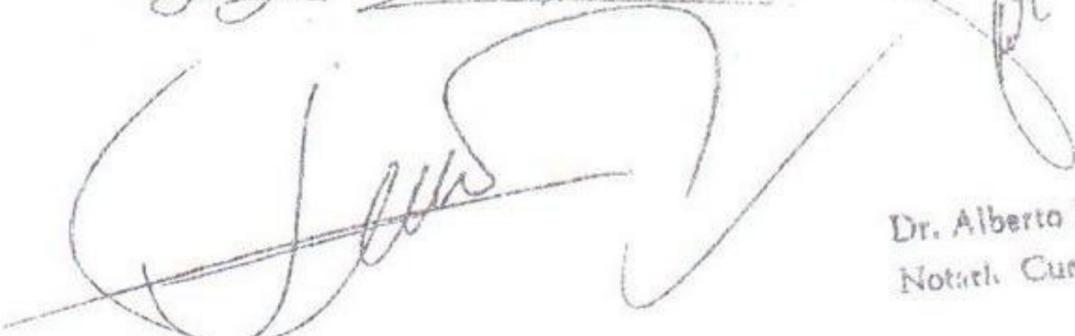
RAZON: De acuerdo a lo contemplado en el numeral 13) agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, se dispone que los cónyuges ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, comparezcan para que reconozcan sus firmas y rúbricas estampadas en la solicitud que antecede.

Guayaquil, 11 de Mayo del 2.006

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

El Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentran investido, DA FE: De que ante el suscrito Notario, comparecen, los cónyuges señores: ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de reconocer sus firmas estampadas en la solicitud de Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, como suyas propias, las mismas que por declaración de los comparecientes, son las que usan en todos sus actos, tanto jurídicos como privados, para constancia de lo cual firman la presente diligencia, en unidad de acto con el suscrito Notario.

Guayaquil, 12 de Mayo del 2.006.

  
  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

AUDIENCIA DE CONCILIACION



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil seis, el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, comparecen personalmente los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de celebrar la Audiencia de Conciliación dispuesta dentro del trámite de disolución de la sociedad de gananciales solicitada. Al efecto los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, ratifican ante el Notario autorizante, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, por lo cual suscriben la presente acta, con el Notario que da fe.

*Magaly M. de Espinoza*

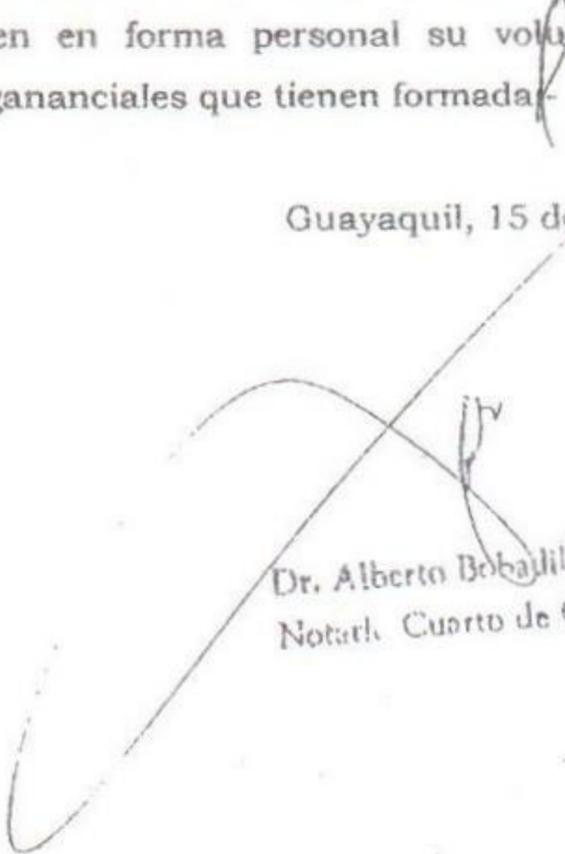


Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Cumplida la diligencia de reconocimiento de firmas, por parte de los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, se los convoca para el día 30 de Mayo del 2.006, para que concurren en forma personal hasta el despacho de la Notaría Cuarta, a mi cargo, y se celebre Audiencia de Conciliación y ratifiquen en forma personal su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada.

Guayaquil, 15 de Mayo del 2.006.-

  
Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil

  
Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 2 Pág. 67 Acta



En Guayaquil Provincia de Guayas  
hoy día Dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TUBIAS ESPINOSA**  
**AUECILLAS** nacido en **COTACACHO** el **22** de **DECEMBRE** de **1942**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de profesión **ESTUDIANTE** con Cédula N° **09-0190733** domiciliado en **ESTA CIUDAD**, de estado anterior **SOLTERO** hijo de **JULIO ESPINOSA** y de **ELENA AUECILLAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EMMA MARCELI MARTINEZ CEDENO** nacido en **CUENCA** el **6** de **ENERO** de **1944** de nacionalidad **ECUATORIANA**, de profesión **EMPLEADA** con Cédula N° **04-0208416** domiciliada en **ESTA CIUDAD**, de estado anterior **SOLTERA** hija de **LEONARDO MARTINEZ** y de **EMMA CEDENO**

**LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: ABRIL 18/1939**  
En este matrimonio legitiman a sus hijos comun llamados

**OBSERVACIONES**

*[Handwritten signature]*  
JULIO ESPINOSA  
Delegado del Jefe de Registro Civil  
Guayaquil

**FIRMAS:** *[Handwritten signatures]*

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 2 Pág. 69 Acta 931



En Guayaquil Provincia de Guayas  
hoy día Dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TUBIAS ESPINOSA**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE GUAYAS

AÑO 1911  
CERTIFICADO que el Sr. [Nombre] es el original  
que figura en la cedula de [Nombre] expedida en Guayaquil  
Guayaquil 28 de Mayo 1911



*[Handwritten signature]*

Diobar P. [Apellido]  
DIRECTOR  
de la Intendencia Provincial de Registro  
Civil Identificación y Cedulación  
del Guayas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CELEBRACION: CIUDADANIA 090190773-3  
 ESPINOZA AVECILLAS JULIO TOSIAS  
 27 OCTUBRE 1942  
 AZUAY/AZOGUES/COJITANBO  
 001- 0825 01646  
 AZUAY/AZOGUES  
 1942

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V8222  
 CASADO ENNA MARTINEZ  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 JULIO ESPINOZA  
 ELENA AVECILLAS  
 GUAYAQUIL 20/12/2011

*[Signature]*

ALBERTO BOBADILLA BODERO  
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CELEBRACION: CIUDADANIA 090209416-8  
 MARTINEZ CEDENO EMMA MAGALI  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 06 ENERO 1944  
 001- 0029 00085 .F.  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1944

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222  
 CASADO JULIO ESPINOZA  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 LEONARDO MARTINEZ  
 EMMA CEDENO  
 GUAYAQUIL 06/05/2004  
 06/05/2016 0761319

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

*[Signature]*  
 Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

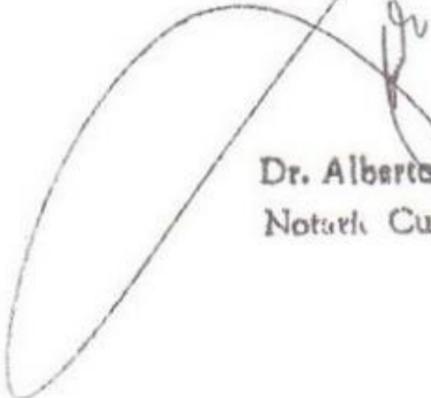
NOTARIAJESIMA PRIMERA  
 Guayaquil - Ecuador

**ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIALES SOLICITADA POR LOS CONYUGES SEÑORES ECONOMISTA JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Junio del año dos mil seis, ante mi, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, y en atención a la solicitud presentada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, en la que solicitan se proceda a aceptar sus declaraciones juramentadas tendiente a solicitar de consuno la Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, en virtud del vínculo matrimonial celebrado con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad de Guayaquil, el mismo que consta debidamente inscrito.- Al efecto y conforme a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley Notarial reformada, se ha procedido ante el suscrito Notario, a efectuar el reconocimiento de firmas, por parte de los solicitantes en su petitorio.- Se agrega al expediente copia de la Inscripción del Matrimonio.- En virtud, de haberse realizado el reconocimiento de firmas antes mencionado, se convocó para el día treinta de Mayo del dos mil seis, a la celebración de la audiencia de conciliación entre los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.- Que con fecha treinta de Mayo del dos mil seis, comparecieron a la Audiencia de Conciliación los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, quienes ratificaron de consuno y viva voz, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, por ellos formada.- Por lo expuesto anteriormente y por haberse cumplido, con todos los requisitos determinados en el numeral trece, del Artículo dieciocho de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, declaro disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ

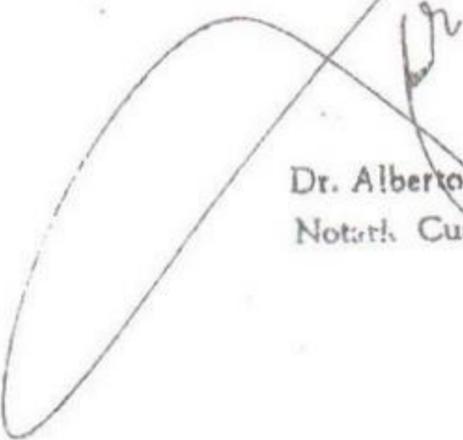
CEDEÑO DE ESPINOZA.- Se dispone la protocolización de lo actuado proceda a subinscribir la presente acta, en la Jefatura del Registro Civil del Cantón Guayaquil, al margen del acta matrimonial respectiva, de todo lo cual doy fe



  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del Art. 18 de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden que contienen el Expediente de DISOLUCION DE GANANCIALES, solicitado por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, incluyendo la presente

Guayaquil, 2 de Junio del 2.006.-

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

  
Es fiel foto-

copia del original que reposa en los Registros de Escrituras  
Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certificado es-  
te SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fe-  
cha de su Protocolización.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pág. 67

En Guatemala Provincia de Guatemala  
 hoy día Dieciocho de Agosto de 1953 de allí convocados  
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de  
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TODAS ESCOBAR  
AVESCELLAS nacido en Guatemala el 22 de Octubre  
1912, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión  
 con Cédula N° 09.019093 domiciliado en Guatemala  
 anterior Sotero hijo de Julio Escobar  
 y de Esmeralda Avescellas  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Esmeralda  
Escobar nacida en Guatemala el 10 de Enero  
1914 de nacionalidad Guatemalteca, de profesión  
 con Cédula N° 08.0084 domiciliado en Guatemala  
 hijo de Sotero hijo de Esmeralda  
 y de Esmeralda Escobar

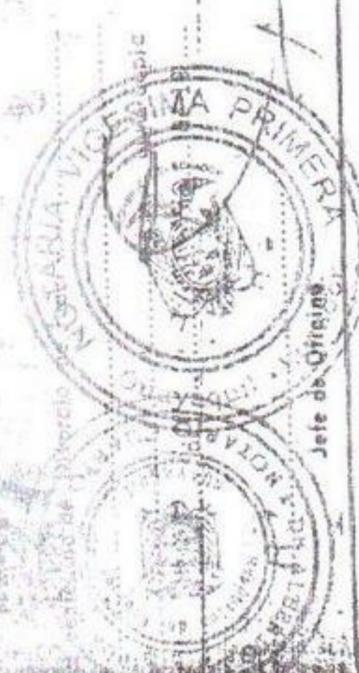
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guatemala FECHA: Agosto 18/53

Este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

Delegado del Jefe de Registro Civil

FIRMAS: *[Firma]*



conyugal, indiciamente autorizada de los contra-  
presente matrimonio, fue dictada mediante senten-  
con fecha ..... de 19...  
de archivo ..... de 19...

Jefe de Oficina  
en nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
con fecha ..... con fecha  
cuya copia se archiva.  
de ..... de 19...

RESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que realizan  
los conyuges JULIO TODAS ESCOBAR AVESCELLAS CON  
ESMERALDA ESCOBAR AVESCELLAS, ante el Dr. Alberto  
Bodadilla Bodega, Notario Publico del Guayaquil  
de fecha Guayaquil, 2 de Julio del 2006,  
base # 126934 Guayaquil de Julio del 2006.



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 8393551

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ CITA \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los libros de esta Jefatura Provincial.

24 JUL 2006

Guayaquil, \_\_\_\_\_

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS



Victor Pérez Bojórquez  
DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO PUEDE SU VALOR  
LEGAL EN TODO EL TERRITORIO

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y DOÑA EMMA MAGALI MARTINEZ  
CEDENO DE ESPINOZA, en alta voz, de principio a fin, a los  
otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
conmigo, de todo lo cual doy fe

*[Signature]*  
ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS.-

C.C. # 09-03907733.-  
C.V. # 188-0236.-

*[Signature]*  
EMMA MAGALI MARTINEZ CEDENO DE ESPINOZA.-

C.C. # 09-02094168.-  
C.V. # 17-0826.-

*[Signature]*

Es fiel fotocopia del original que reposa en los Registros  
de Escrituras Públicas ami cargo, en fé de ello confiere  
Certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en  
la misma fecha de su otorgamiento.



*[Signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el  
numeral 6 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada  
por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de  
1974 - DCY FE; Que fotocopia precedente, en  
todas es exacta, al documento que se me exhibe  
en Guayaquil, de.....

2-4 OCT 2007  
*[Signature]*  
Ab. María Del Carmen Díaz de Coello  
Notario Suplente Vigésimo Primero

## DECALOGODEL NOTARIO

- 1.- Honra tu Ministerio
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Cíñete a la Ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es  
"evitar contienda entre los hombres"

*Ponencia de la Delegación Ecuatoriana, aprobada por aclamación, en la sesión plenaria del VIII Congreso de la Unión Internacional del Notario Latino, celebrado en México, en Octubre de 1.965)*

*Autor de la redacción el Ilustre Notario de Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau.*

**Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO**  
**NOTARIO PUBLICO**

**OFICINA: Elizalde # 119 y Pichincha**  
**Of. 2 - 2do. Piso • Telfs.: 2321590 - 2325701**  
**Fax: 2327136 • Guayaquil - Ecuador**

**DILIBROS S.A.**  
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Diciembre 18 de 2014

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad

Por medio de la presente procedo a notificar a ustedes que con fecha 18 de Diciembre de 2014, en nuestra compañía DILIBROS S.A. con expediente No. 59631 y con RUC 0991329692001, se realizó la transferencia de 1800 acciones nominativas y ordinarias de US\$ 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una, por parte del Sr. Econ. Julio Espinoza Avecillas, con C.I. 0901907733, a favor de las siguientes personas: Andrea Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955561, 900 acciones y Julio Andrés Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955579, 900 acciones, como detallo a continuación:

**CEDENTE: Econ. JULIO ESPINOZA AVECILLAS, C.I. No. 0901907733.**

**TITULO 02: Cesión de 1800 ACCIONES Nos. 005-1804 US\$ 1800,00**

**CESIONARIOS:**

**ANDREA M. ESPINOZA RODRIGUEZ, C.I. No. 0923955561, 900 ACCIONES, US\$ 900,00**

**JULIO ANDRES ESPINOZA RODRIGUEZ, C.I. No. 0923955579, 900 ACCIONES, US\$ 900,00**

Tanto Cedente como Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y se hallan debidamente registrados en el libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

p. DILIBROS S.A.

  
Washington Chiang Castro,  
Gerente.

**DILIBROS S.A.**  
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Diciembre 18 de 2014

Señores  
**Presidente, Gerente y Accionistas de**  
**DILIBROS S.A.**  
Ciudad

De mis consideraciones:

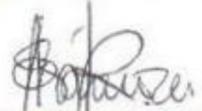
Por medio de la presente notifico a ustedes que, en esta fecha, he procedido a realizar la transferencia de mil ochocientas (1.800) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor de las siguientes personas: Andrea Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955561, 900 acciones y Julio Andrés Espinoza Rodríguez, C.I. No. 0923955579, 900 acciones.

Solicito se sirvan tomar nota en el libro correspondiente.

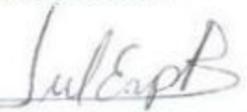
Atentamente,



Ec. JULIO ESPINOZA AVÉCCILLAS, CEDENTE DE 1800 ACCIONES  
C.I. No. 0901907733



ANDREA M. ESPINOZA RODRIGUEZ, CESIONARIA DE 900 ACCIONES  
C.I. No. 0923955561



JULIO ANDRES ESPINOZA RODRIGUEZ, CESIONARIO DE 900 ACCIONES  
C.I. No. 0923955579

DE REGISTRO  
CANTON GUAYAS



# Notaría Cuarta del Cantón TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de \_\_\_\_\_

Nº SEGUNDO:-

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-

Otorgada por LA NOTARIA CUARTA DE GUAYAQUIL.-

~~~~~

a favor de LOS CONYUGES ECONOMISTA JULIO TOBIAS ESPINO-

ZA AVECILLAS Y ENNA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO

DE ESPINOZA.-

a fojas del Registro de _____

Cuantía del Año 2.006



DEL NOTARIO

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO

Guayaquil, 2 de JUNIO de 2.006

MARGINADO
Fecha: 24-7-2006
Firma:

SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, casados, mayores de edad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparecemos y solicitamos:



Conforme se desprende del texto del certificado de la Inscripción de Matrimonio que acompañamos, establecemos que con fecha 18 de Abril de 1.969, en esta ciudad de Guayaquil, contrajimos matrimonio civil, conformando así de esta manera régimen de sociedad de gananciales.-

Con los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el numeral 13 agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, concurrimos antes usted, para que previo el trámite legal respectivo, declare disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio de ambos, tal como lo hemos mencionado anteriormente.

Acompañamos copia de la partida de matrimonio.-

Justicia, etc.....

emma magaly m. de Espinoza

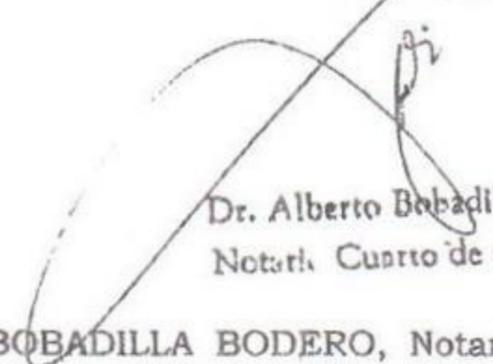
[Handwritten signature of Dr. Alberto Bobadilla Bodero]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ALIB. CESAR SACOTE CIBOS
ABOGADO
REG. 3/577

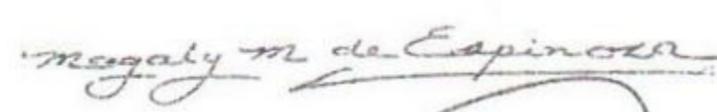
RAZON: De acuerdo a lo contemplado en el numeral 13) agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, se dispone que los cónyuges ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, comparezcan para que reconozcan sus firmas y rúbricas estampadas en la solicitud que antecede.

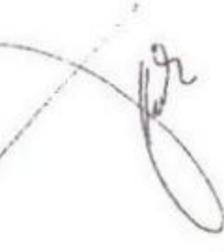
Guayaquil, 11 de Mayo del 2.006


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

El Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentran investido, DA FE: De que ante el suscrito Notario, comparecen, los cónyuges señores: ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de reconocer sus firmas estampadas en la solicitud de Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, como suyas propias, las mismas que por declaración de los comparecientes, son las que usan en todos sus actos, tanto jurídicos como privados, para constancia de lo cual firman la presente diligencia, en unidad de acto con el suscrito Notario.

Guayaquil, 12 de Mayo del 2.006.-




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

AUDIENCIA DE CONCILIACION

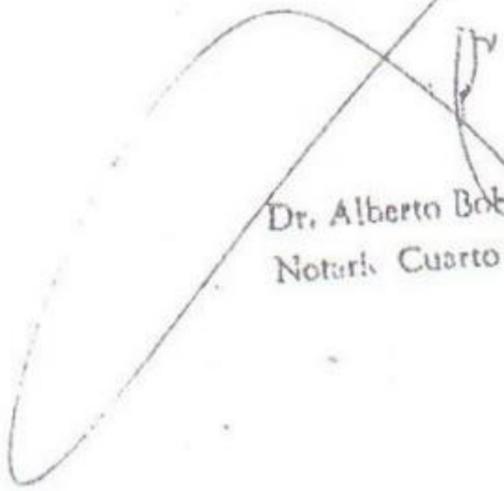
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil seis, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, comparecen personalmente los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de celebrar la Audiencia de Conciliación dispuesta dentro del trámite de disolución de la sociedad de gananciales solicitada. Al efecto los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, ratifican ante el Notario autorizante, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, por lo cual suscriben la presente acta, con el Notario que da fe

magaly m de Espinoza

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Cumplida la diligencia de reconocimiento de firmas, por parte de los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, se los convoca para el día 30 de Mayo del 2.006, para que concurren en forma personal hasta el despacho de la Notaría Cuarta, a mi cargo, y se celebre Audiencia de Conciliación y ratifiquen en forma personal su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada.

Guayaquil, 15 de Mayo del 2.006.-



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 67 Acta 937

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TOBIAS ESPINOSA

AUECILLAS nació en SUTITANBO el 22 de OCTUBRE de

1942, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 09-0190773 domiciliado en ESTA CIUDAD, de estado

anterior SOLTERO hijo de JULIO ESPINOSA

y de ELENA AUECILLAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELENA MARCELA MARTINEZ

CEDEÑO nacida en CUENCA el 6 de ENERO de

1944 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA

con Cédula N° 09-0200716 domiciliado en ESTA CIUDAD, de estado an

terior SOLTERA hija de LEONARDO MARTINEZ

y de ELENA CEDEÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: ABRIL 16/1967

En este matrimonio legitiman a su hijo como...

OBSERVACIONES

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 69 Acta 937

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TOBIAS ESPINOSA

Dr. Alberto Robedilla Bedero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION DE GUAYAS

AÑO 1911

CERTIFICADO que el Sr. [Nombre] es el legítimo propietario de los bienes que se expresan en el presente instrumento, Provincial

Guayas, a los 28 días del mes de Agosto de 1911



[Handwritten signature]

Diobar P. [Nombre]
DELEGADO
de la Jefatura Provincial de Registro
Civil Identificación y Cancelación
del Guayas

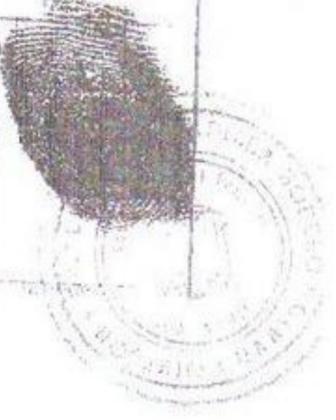
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALCENSO

CIUDADANIA 090190773-3
 ESPINOZA AVECILLAS JULIO TORIAS
 29 OCTUBRE 1942
 CANAR/AZOGUES/COJITANBO
 001- 9825 01646
 CANAR/AZOGUES
 1942

[Signature]

ECUATORIANA***** V3343V3222
 CASADO EMMA MARTINEZ
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JULIO ESPINOZA
 ELENA AVECILLAS
 GUAYABUIL 20/12/1999
 20/12/2011

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALCENSO

CIUDADANIA 090209416-8
 MARTINEZ CEDENO EMMA MAGALI
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 06 ENERO 1944
 001- 0029 00085 F.
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1944

[Signature]

ECUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO JULIO ESPINOZA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LEONARDO MARTINEZ
 EMMA CEDENO
 GUAYABUIL 06/05/2004
 06/05/2016
 0761319

[Signature]



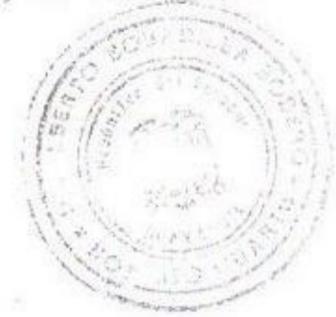
[Signature]

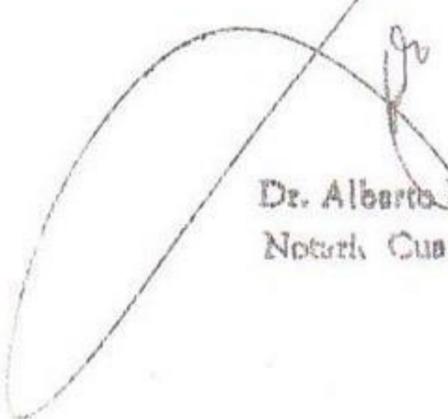
Dr. Alberto Babadilla Endero
 Notario Cuarto de Guayaquil

ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIALES SOLICITADA POR LOS CONYUGES SEÑORES ECONOMISTA JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Junio del año dos mil seis, ante mi, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, y en atención a la solicitud presentada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, en la que solicitan se proceda a aceptar sus declaraciones juramentadas tendiente a solicitar de consuno la Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, en virtud del vínculo matrimonial celebrado con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad de Guayaquil, el mismo que consta debidamente inscrito.- Al efecto y conforme a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley Notarial reformada, se ha procedido ante el suscrito Notario, a efectuar el reconocimiento de firmas, por parte de los solicitantes en su petitorio.- Se agrega al expediente copia de la Inscripción del Matrimonio.- En virtud, de haberse realizado el reconocimiento de firmas antes mencionado, se convocó para el día treinta de Mayo del dos mil seis, a la celebración de la audiencia de conciliación entre los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.- Que con fecha treinta de Mayo del dos mil seis, comparecieron a la Audiencia de Conciliación los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, quienes ratificaron de consuno y viva voz, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, por ellos formada.- Por lo expuesto anteriormente y por haberse cumplido, con todos los requisitos determinados en el numeral trece, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, declaro disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ

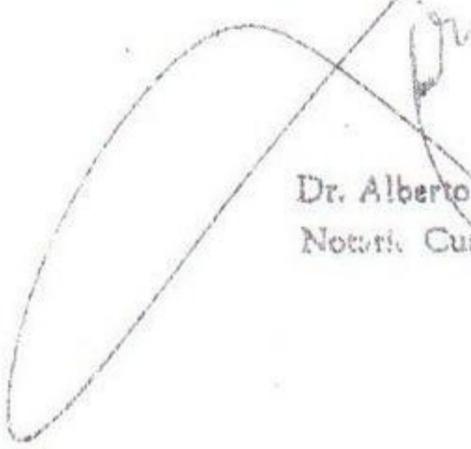
CEDEÑO DE ESPINOZA.- Se dispone la protocolización de lo actuado y proceda a subinscribir la presente acta, en la Jefatura del Registro Civil del Cantón Guayaquil, al margen del acta matrimonial respectiva, de todo lo cual doy fe.

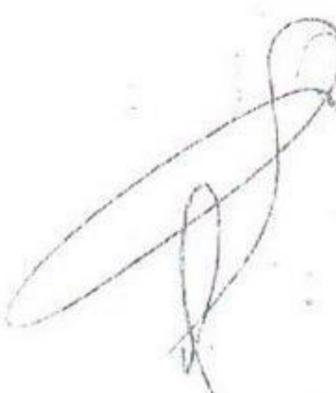



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del Art. 18 de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden que contienen el Expediente de DISOLUCION DE GANANCIALES, solicitado por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, incluyendo la presente.

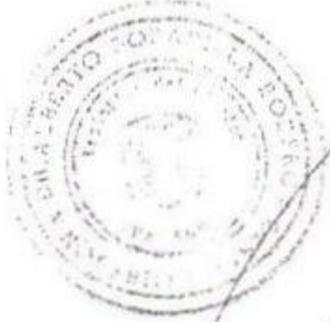
Guayaquil, 2 de Junio del 2.006.-


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Es fiel foto-

copia del original que reposa en los Registros de Escrituras
Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certificado es-
te SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fe-
cha de su Protocolización.



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Guayaquil Provincia de Guayas
 hoy día 27 de Julio de 2006 a las 10 de la mañana
 del mil novecientos seiscientos sesenta y seis de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AVECELLAS nacido en **QUITAMBO** el **22** de **Octubre** de **1968**, de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ABOGADO** con Cédula N° **09.0190743** domiciliado en **ESTACION AVECELLAS** anterior **SOCIEDAD** hijo de **JULIO ESPINOZA** y de **EMMA MACALI MARTINEZ CEDEÑO**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ESPINOZA nacida en **GUAYAS** el **06** de **ENERO** de **1964** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTADISTA** con Cédula N° **09-020944** domiciliado en **ESTACION AVECELLAS** hija de **SECTELA** hijo de **CECIBARDO MARTINEZ** y de **EMMA CEDEÑO**

LUGAR DEL MATRIMONIO: ESTACION AVECELLAS GUAYAS

En este matrimonio legitimos a su... hij... comun... llamado

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: que realizan los conyuges: **JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECELLAS** con **EMMA MACALI MARTINEZ CEDEÑO**, ante el Dr. Alberto Bobadilla Boderó, Notario Público del Guayaquil de fecha Guayaquil, 2 de junio del 2006. Tasa # 1269634, Guayaquil, 24 de julio del 2006.

Observaciones:

Delegado en Jefe de Registro Civil

FIRMAS:

[Firma]

[Firma]

cuya copia de 19

Jefe de Oficina

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 ... con fecha ... de 19
 archiva

Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del
 ... con fecha
 ... cuya copia se archiva
 ... de 19

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: que realizan los conyuges: **JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECELLAS** con **EMMA MACALI MARTINEZ CEDEÑO**, ante el Dr. Alberto Bobadilla Boderó, Notario Público del Guayaquil de fecha Guayaquil, 2 de junio del 2006. Tasa # 1269634, Guayaquil, 24 de julio del 2006.

[Firma]



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 8393551

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ / CTA _____

CERTIFICO: Que la copia fotostática es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

24 JUL 2006

Guayas

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS



Vicior Pérez Bojórne
SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO PERDIE SU VALOR
AL MOMENTO DE PRESENTAR
ESTE DOCUMENTO

SETE

[Faint, illegible text and signatures]

DECALOGO DEL NOTARIO

- 1.- Honra tu Ministerio
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Cíñete a la Ley
- 9.- *Ejerce con dignidad*
- 10.- Recuerda que tu misión es
"evitar contienda entre los hombres"

Ponencia de la Delegación Ecuatoriana, aprobada por aclamación, en la sesión plenaria del VIII Congreso de la Unión Internacional del Notario Latino, celebrado en México, en Octubre de 1.965)

Autor de la redacción el Ilustre Notario de Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau.

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO PUBLICO

OFICINA: Elizalde # 119 y Pichincha
Of. 2 - 2do. Piso • Telfs.: 2321590 - 2325701
Fax: 2327136 • Guayaquil - Ecuador



**Notaría Cuarta del Cantón
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

de _____

Nº PRIMER:--

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.--

Otorgada por QUE CELEBRAN LOS CONYUGES ECONOMISTA DON

JULIO TOMAS ESPINOZA AVECILLAS Y DOÑA EMMA

a favor de MAGALE MARTINEZ CORDERO DE ESPINOZA.--

a fojas del Registro de _____

Cantidad del Año 2.006

DEL NOTARIO

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO

Guayaquil, 26 de JULIO de 2.006



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderero
NOTARIO



LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
QUE CELEBRAN LOS CONYUGES
SEÑORES ECONOMISTA DON JULIO
TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y DOÑA
EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE
ESPINOZA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis (26)
días del mes de Julio del año dos mil seis, ante mí, Doctor
ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón,
comparecen: Los cónyuges señores Economista don JULIO TOBIAS
ESPINOZA AVECILLAS, quien declara ser ecuatoriano, y doña
EMMA MAGALI MARTÍNEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, quien declara
ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios derechos y por los de la
sociedad conyugal por ellos disuelta; mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta



escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de
liquidación de la sociedad conyugal, al tenor de las siguientes
cláusulas y declaraciones: P R I M E R A: OTORGANTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de
liquidación de la sociedad conyugal, el Economista JULIO TOBIAS

Bobadilla Boderero
-2011

CEDENO DE ESPINOZA, ambos por sus propios y personales derechos, y como miembros de la sociedad conyugal por ellos disuelta. Esta escritura se la otorga de conformidad con el Artículo dieciocho de la Ley Notarial y Artículo doscientos diecisiete de la Codificación del Código Civil publicada en el Suplemento Número cuarenta y seis del Registro Oficial del veinticuatro de Junio del dos mil cinco.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) El dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, contrajeron matrimonio los cónyuges Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y la señora EMMA MAGALY MARTINEZ CEDENO DE ESPINOZA, según consta en el Tomo dos, Página sesenta y siete, Acta novecientos treinta y siete del Libro de Matrimonios del Registro Civil de Guayaquil.- B) Con fecha dos de Junio del dos mil seis, se produjo la disolución de la sociedad conyugal formada por el Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y la señora EMMA MAGALY MARTINEZ CEDENO DE ESPINOZA, según Acta de Disolución de Sociedad Conyugal otorgada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, la misma que se encuentra anotada al margen de la partida de matrimonio, con fecha veinticuatro de julio del dos mil seis, que se incorpora como documento habilitante.- C) En la escritura pública descrita en el punto B) de esta cláusula, se declaró disuelta la sociedad conyugal y que se liquidan en esta escritura.- T E R C E R A: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expresados, en la cláusula segunda de esta escritura, se procede a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal disuelta, y que corresponden a cada uno de los cónyuges en partes iguales, quedando

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



de la siguiente manera en forma definitiva y como acuerdo. A) Le corresponde al Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, mil participaciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada participación de la compañía ALUMINIOS CONTINENTAL C.LTDA. (ALUCON), es decir, el cien por ciento del capital social de la empresa.- Mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía CONSTRUCREAR S.A., es decir, el cien por ciento del capital social de la empresa.- Mil novecientos noventa y seis acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía DISTRIBUCIONES Y LIBROS S.A. DILIBROS, es decir, el noventa y nueve enteros ochocientos sesenta y seis por ciento del capital social de la empresa.- Todo esto da un total desglosado de la manera siguiente: -----

Compañía	No. Acción o Participación	Valor	Valor Total
Aluminios Continental C.Ltda. (Alucon)	1.000	US\$1.00	US\$1,000.00
Construcrear S.A.	1.000	US\$1.00	US\$1,000.00
Distribuciones y Libros S.A. Dilibros	1.996	US\$1.00	US\$1,996.00
Total de Participaciones y Acciones			US\$3,996.00

B) Le corresponde a la señora EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA setecientos ochenta acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía INMOBILIARIA MONIVER S.A., es decir, el setenta y ocho por ciento del capital social de la empresa.- Novecientas sesenta acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada acción de la compañía CONTINOVA C.A., es decir, el noventa y seis por



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
de Guayaquil

ciento del capital social de la empresa.- Todo esto da un total desglosado de la manera siguiente: -----

Compañía	No. Acción o Participación	Valor	Valor Total
Inmobiliaria Moniver S.A.	780	US\$1.00	US\$780.00
Continova C.A.	960	US\$1.00	US\$960.00
Entrega que hace en dinero en efectivo el Econ. Julio Espinoza AVECILLA a la Sra. Emma Martinez Cedeño de Espinoza			US\$2,256.00
Total de Acciones y dinero efectivo			US\$3,996.00

C U A R T A: DECLARACIONES: Los cónyuges Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y la señora EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, declaran solemnemente que aceptan de buen agrado la liquidación y lo que les corresponde, descrito en la cláusula tercera de esta escritura.- Q U I N T A: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que demanden la celebración de la presente escritura, serán por cuenta de los comparecientes.- S E X T A: INSCRIPCION.- Esta escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, se la inscribirá al margen del Acta de Matrimonio en el Registro Civil de Guayaquil.- S E P T I M A: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en toda y cada una de las cláusulas de este instrumento público.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura pública.- (Firmado) Ilegible, ABOGADO JULIO SACOTO COBOS, Registro Número tres mil novecientos setenta y siete-Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ECONOMISTA DON

CIUDADANIA
ESPINOZA AVECILLAS JULIO TOFIAS
29 OCTUBRE 1942
CANAR/AZOGUES/COJITAMBO
001- 0925 01646
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1942



ECUATORIANA***** V5342V3223
CASADO EMMA MARTINEZ
SUPERIOR ECONOMIA
JULIO ESPINOZA
ELENA AVECILLAS
GUAYAQUIL
26/11/2011



CIUDADANIA
MARTINEZ CEDENO EMMA MAGALI
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
06 ENERO 1944
001- 0029 00085 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1944



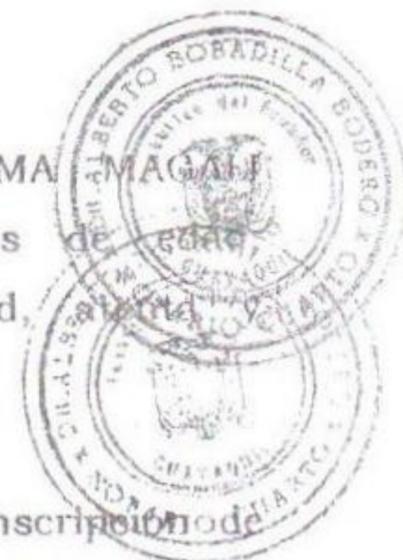
ECUATORIANA***** E333312222
CASADO JULIO ESPINOZA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LEONARDO MARTINEZ
EMMA CEDENO
GUAYAQUIL 06/03/2014
06/05/2016
0761313



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparecemos y solicitamos:



Conforme se desprende del texto del certificado de la Inscripción de Matrimonio que acompañamos, establecemos que con fecha 18 de Abril de 1.969, en esta ciudad de Guayaquil, contrajimos matrimonio civil, conformando así de esta manera régimen de sociedad de gananciales.-

Con los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el numeral 13 agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, concurrimos antes usted, para que previo el trámite legal respectivo, declare disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio de ambos, tal como lo hemos mencionado anteriormente.

Acompañamos copia de la partida de matrimonio.-

Justicia, etc.....

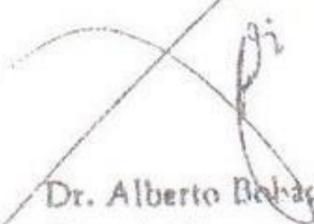


Magaly M. de Espinoza
[Signature]
[Signature]

11

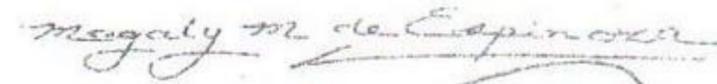
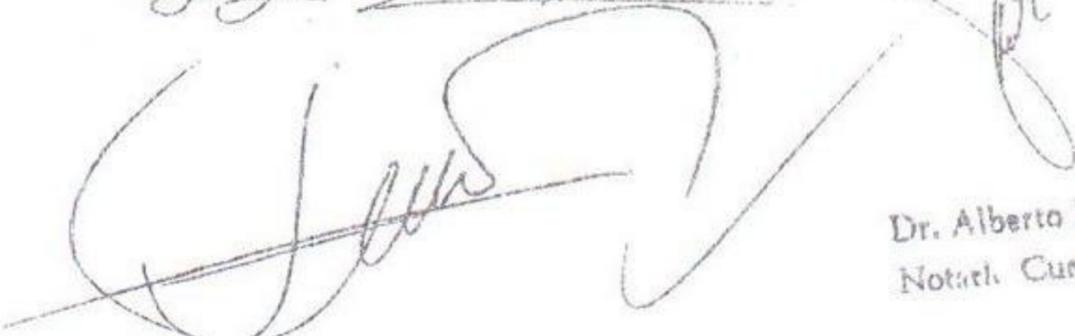
RAZON: De acuerdo a lo contemplado en el numeral 13) agregado al Art. 18 constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, se dispone que los cónyuges ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, comparezcan para que reconozcan sus firmas y rúbricas estampadas en la solicitud que antecede.

Guayaquil, 11 de Mayo del 2.006


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

El Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentran investido, DA FE: De que ante el suscrito Notario, comparecen, los cónyuges señores: ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de reconocer sus firmas estampadas en la solicitud de Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, como suyas propias, las mismas que por declaración de los comparecientes, son las que usan en todos sus actos, tanto jurídicos como privados, para constancia de lo cual firman la presente diligencia, en unidad de acto con el suscrito Notario.

Guayaquil, 12 de Mayo del 2.006.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

AUDIENCIA DE CONCILIACION



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil seis, el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, comparecen personalmente los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-01907733; y, EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-02094168, con el objeto de celebrar la Audiencia de Conciliación dispuesta dentro del trámite de disolución de la sociedad de gananciales solicitada. Al efecto los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, ratifican ante el Notario autorizante, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, por lo cual suscriben la presente acta, con el Notario que da fe.

Magaly M. de Espinoza

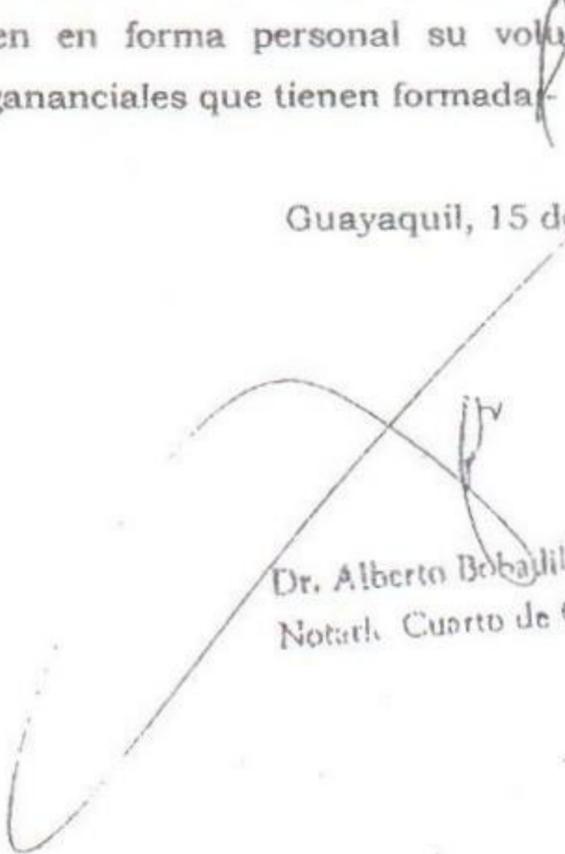


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Cumplida la diligencia de reconocimiento de firmas, por parte de los cónyuges señores ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, se los convoca para el día 30 de Mayo del 2.006, para que concurren en forma personal hasta el despacho de la Notaría Cuarta, a mi cargo, y se celebre Audiencia de Conciliación y ratifiquen en forma personal su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada.

Guayaquil, 15 de Mayo del 2.006.-


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 67 Acta



En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** JULIO TUBIAS ESPINOSA
AUECILLAS nacido en COTACACHI el 22 de Octubre de 1942, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 09-0190733 domiciliado en Esta ciudad, de estado anterior Soltero hijo de JULIO ESPINOSA y de Elea Auecillas

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Edna Maceli Martinez Cedeno nacida en Cuenca el 6 de Enero de 1944 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empresaria con Cédula N° 04-020846 domiciliada en Esta ciudad, de estado anterior Soltera hija de Leonardos Martinez y de China Cedeno

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil **FECHA:** Abril 18/1969
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES

[Firma]
Jefe de Registro Civil
Delegado del Jefe de Registro Civil
Guayaquil

[Firma]
[Firma]

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 69 Acta 931



En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Firma]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE GUAYAS

AÑO 1911
CERTIFICADO que el original
que se deposita en la oficina de esta
Secretaría, es el original
Guayas 28 de Mayo 1911



[Handwritten signature]

Diobar P. B.
DELEGADO
de la Intendencia Provincial de Registro
Civil Identificación y CANCELACIÓN
del Guayas

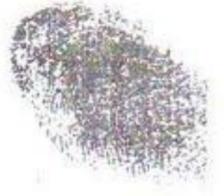
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO
 CATEGORIA: CIUDADANIA 090190773-3
 ESPINOZA AVECILLAS JULIO TOSIAS
 27 OCTUBRE 1942
 AZUAY/AZOGUES/COJITANBO
 001- 0825 01646
 AZUAY/AZOGUES
 1942

ECUATORIANA***** V3343V8222
 CASADO ENNA MARTINEZ
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JULIO ESPINOZA
 ELENA AVECILLAS
 GUAYAQUIL 20/12/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO
 CATEGORIA: CIUDADANIA 090209416-8
 MARTINEZ CEDENO EMMA MAGALI
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 06 ENERO 1944
 001- 0029 00085 F.
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1944

ECUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO JULIO ESPINOZA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LEONARDO MARTINEZ
 EMMA CEDENO
 GUAYAQUIL 06/05/2004
 06/05/2016 0761319



Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil

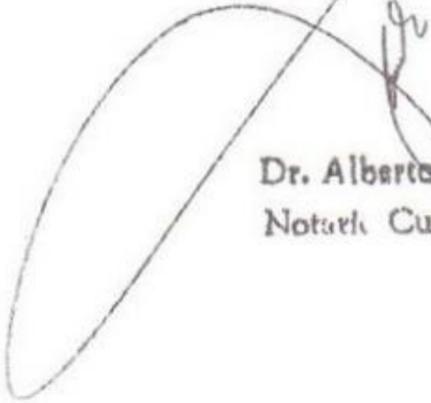
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil

ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIALES SOLICITADA POR LOS CONYUGES SEÑORES ECONOMISTA JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Junio del año dos mil seis, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, y en atención a la solicitud presentada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, en la que solicitan se proceda a aceptar sus declaraciones juramentadas tendiente a solicitar de consuno la Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, en virtud del vínculo matrimonial celebrado con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad de Guayaquil, el mismo que consta debidamente inscrito.- Al efecto y conforme a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley Notarial reformada, se ha procedido ante el suscrito Notario, a efectuar el reconocimiento de firmas, por parte de los solicitantes en su petitorio.- Se agrega al expediente copia de la Inscripción del Matrimonio.- En virtud, de haberse realizado el reconocimiento de firmas antes mencionado, se convocó para el día treinta de Mayo del dos mil seis, a la celebración de la audiencia de conciliación entre los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA.- Que con fecha treinta de Mayo del dos mil seis, comparecieron a la Audiencia de Conciliación los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, quienes ratificaron de consuno y viva voz, su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, por ellos formada.- Por lo expuesto anteriormente y por haberse cumplido, con todos los requisitos determinados en el numeral trece, del Artículo dieciocho de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, declaro disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ

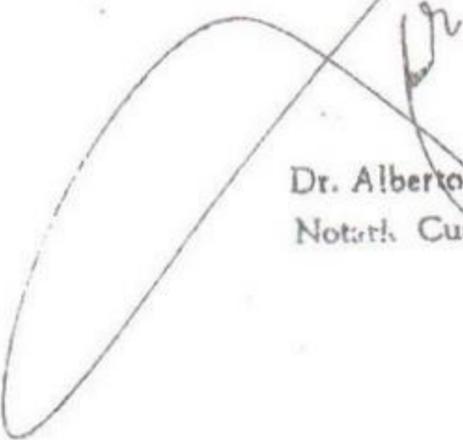
CEDEÑO DE ESPINOZA.- Se dispone la protocolización de lo actuado proceda a subinscribir la presente acta, en la Jefatura del Registro Civil del Cantón Guayaquil, al margen del acta matrimonial respectiva, de todo lo cual doy fe




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del Art. 18 de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden que contienen el Expediente de DISOLUCION DE GANANCIALES, solicitado por los cónyuges señores Economista JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS y EMMA MAGALI MARTINEZ CEDEÑO DE ESPINOZA, incluyendo la presente

Guayaquil, 2 de Junio del 2.006.-


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Es fiel foto-

copia del original que reposa en los Registros de Escrituras
Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certificado es-
te SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fe-
cha de su Protocolización.



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

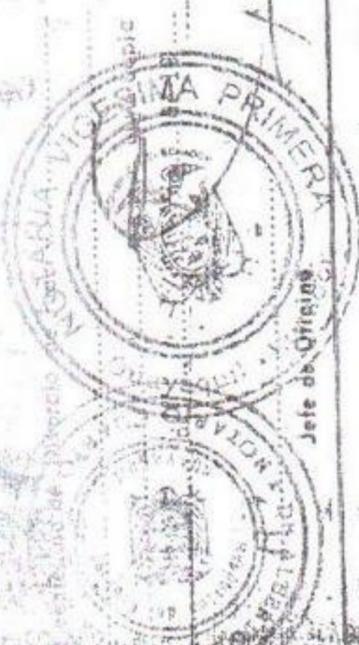
Tomo Pág. 67

En Guatemala Provincia de Guatemala
 hoy día Dieciocho de Agosto de 1953 de allí convocados
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO TODAS ESCOBAR
AVECILLAS nacido en GUATEMALA el 22 de OCTUBRE
1912, de nacionalidad GUATEMALANA, de profesión
 con Cédula N° 09.019093 domiciliado en ESTADOS UNIDOS
 anterior SOTERO hijo de JULIO ESCOBAR
 y de SENA AVECILLAS
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ERMA MARGARITA
SEDERO nacida en GUATEMALA el 10 de ENERO
1914 de nacionalidad GUATEMALANA, de profesión SECRETARIA
 con Cédula N° 08-2084 domiciliado en ESTADOS UNIDOS de estado
 civil SOLTERA hijo de ERMA MARGARITA
 y de ERMA CEDENO

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUATEMALA FECHA: AGOSTO 18/53

Este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...
 OBSERVACIONES: ERMA MARGARITA SEDERO

FIRMAS: [Firma] Delegado del Jefe de Registro Civil



Jefe de Oficina
 conyugal, indiciamente autorizada de los contra-
 presente matrimonio, fue dictada mediante senten-
 con fecha de 19...
 de archivo de 19...

Jefe de Oficina
 en nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha con fecha
 cuya copia se archiva.
 de de 19...

RESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que realizan
 los conyuges JULIO TODAS ESCOBAR AVECILLAS CON
 ERMA MARGARITA SEDERO, ante el Dr. Alberto
 Bonadilla Bodega, Notario Publico del Guayaquil
 el día de fecha Guayaquil, 2 de junio del 2006,
 Tasa # 226934 Guayaquil, de junio del 2006.



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 8393551

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ CITA _____

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los libros de esta Jefatura Provincial.

24 JUL 2006

Guayaquil, _____

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS



Victor Pérez Bojórquez
DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO PUEDE SU VALOR
LEGAL EN TODO EL TERRITORIO

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS Y DOÑA EMMA MAGALI MARTINEZ
CEDENO DE ESPINOZA, en alta voz, de principio a fin, a los
otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
conmigo, de todo lo cual doy fe

[Signature]
ECON. JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS.-

C.C. # 09-03907733.-
C.V. # 188-0236.-

[Signature]
EMMA MAGALI MARTINEZ CEDENO DE ESPINOZA.-

C.C. # 09-02094168.-
C.V. # 17-0826.-

[Signature]

Es fiel fotocopia del original que reposa en los Registros
de Escrituras Públicas ami cargo, en fé de ello confiere
Certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en
la misma fecha de su otorgamiento.



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con
lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Notarial,
reintegrada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31
de 1974 - D.O.Y.F.E.; Que fotocopia precedente, en
todas es exacta, al documento que se me exhibe
en Guayaquil, de.....

2-4 OCT 2007
[Signature]
Ab. María Del Carmen Díaz de Coello
Notario Suplente Vigésimo Primero

DECALOGODEL NOTARIO

- 1.- Honra tu Ministerio
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Cíñete a la Ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es
"evitar contienda entre los hombres"

Ponencia de la Delegación Ecuatoriana, aprobada por aclamación, en la sesión plenaria del VIII Congreso de la Unión Internacional del Notario Latino, celebrado en México, en Octubre de 1.965)

Autor de la redacción el Ilustre Notario de Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau.

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO PUBLICO

OFICINA: Elizalde # 119 y Pichincha
Of. 2 - 2do. Piso • Telfs.: 2321590 - 2325701
Fax: 2327136 • Guayaquil - Ecuador